



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta N°032-2022-REP LE/JLRL-GRC ingresada con Registro N°29284 el 23 de diciembre de 2022, por el Consultor de Obra **JOSE LUIS ROZAS LATORRE**; el Informe N°000001-2023-GRC/BAS-OCV del 10 de enero de 2023 de la Coordinadora de Obra; el Informe N°000004-2023-GRC/MCL-OCV del 12 de enero de 2023 de la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N°000012-2023-GRC/GRI del 12 de enero de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de setiembre de 2022, se suscribió el Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N2112478**, por el monto de S/ 10'962,760.69 (Diez Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Sesenta con 69/100 Soles), por el plazo de 360 días calendario;

Que, mediante Carta N°086-2022-VCSA presentada al Supervisor de Obra con fecha 16 de diciembre de 2022, el Representante Legal del Contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**, solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por el término de veinte (20) días calendario, invocando entre otros, el literal a) del artículo 197°, y el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentando su informe en cuyo análisis entre otros señala lo siguiente:

- ✓ *El adicional y deductivo vinculante N°01 se origina **debido a una deficiencia del expediente técnico**, que considera la demolición de un muro de concreto armado existente que se encuentra a nivel del sótano y que sirve de muro de contención de las cimentaciones de las viviendas colindantes.*
- ✓ *El contratista conjuntamente con la supervisión determinó que, para minimizar los riesgos existentes que conlleva la demolición del muro existente, sobre las estructuras de las viviendas colindantes, era mejor la no demolición del muro existente; más aun que se cuenta con terreno suficiente para edificar el centro de salud sin demoler el muro existente.*
- ✓ *El contratista, con Carta N° 071-2022-VCSA, de fecha 04.11.2022. presenta el informe técnico del procedimiento de la ejecución de los muros anclados, sustentando la inconveniencia de la demolición del muro existente, dicho procedimiento lo sustenta la empresa grupo Achirana, especialista en muros anclados.*
- ✓ *La supervisión con fecha 23.11.2022 nos comunica que la entidad con Carta N°000517-2022-RC/OCV, da “ATENCIÓN A LA CONSULTA SOBRE EJECUCIÓN DE MURO ANCLADO SIN DEMOLICIÓN DE MURO EXISTENTE”, en la cual la entidad señala lo siguiente:*

Al respecto, de lo indicado por la coordinadora del proyecto, en atención al pronunciamiento de la supervisión y proyectista de la obra, con la relación a la consulta sobre la ejecución de muro anclado sin demolición de muro existente, vinculado a la ejecución del proyecto saldo de obra “Construcción y equipamiento del centro de salud José Olaya – Callao”, se concluye que; LA PROPUESTA PLANTEADA POR EL CONTRATISTA ES VIABLE, TODA VEZ QUE REDUCE LOS RIESGOS EN VIVIENDAS ADYACENTES Y NO AFECTA LAS CONSIDERACIONES DEL PROYECTO, NO OBSTANTE, PREVIO A LA INTERVENCIÓN EN OBRA OBJETO DE LAS MODIFICACIONES Y/O CAMBIOS QUE LA PRESENTE ABSOLUCIÓN DE CONSULTA AMERITE, Y EFECTOS CONTRACTUALES SUBSIGUIENTES, EL CONTRATISTA



DEBERÁ MATERIALIZAR LAS OBSERVACIONES INDICADAS POR EL PROYECTISTA REFERIDO A PRESENTAR EL ESPECIFICO, PRESENTAR LOS CÁLCULOS Y/O ACREDITACIÓN CORRESPONDIENTES A CONSECUENCIA DE LA NUEVA PROPUESTA PLANTEADA Y PRECISAR SI LA PROPUESTA IMPLICA ALGÚN CAMBIO EN LA CONFIGURACIÓN DE LOS ANCLAJES.” Por lo expuesto se cumple con remitir al contratista la CARTA N°000517-2022-RC/OCV e INFORME N°000155-2022-GRC/BA-OCV y anexos, en ATENCIÓN A CONSULTA SOBRE EJECUCION DE MURO ANCLADO SIN DEMOLICIÓN DE MURO EXISTENTE, correspondiente al SALDO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2112478, para conocimiento y fine que estime pertinente. (...)

La ampliación de plazo a solicitar se cuantificará desde el día 24.11.2022 que fue el inicio de causal por elaboración de expediente técnico del adicional N°01, tal como lo anotó el residente en el asiento 112 del cuaderno de obra. La causal de ampliación de plazo por elaboración de expediente se cerró el día 18/12/2022, fecha que el contratista presenta su expediente de adicional con deductivo vinculante, tal como consta en asiento 136 del cuaderno de obra”, y, demás fundamentos, adjuntando la documentación que consideró pertinente;

Que, mediante Carta N° 032-2022-REP LE/JLRL-GRC ingresada con Registro N°29284 el 23 de diciembre de 2022, el Consultor de Obra **JOSE LUIS ROZAS LATORRE**, remite a la Entidad el Informe Técnico N° 0003-2022-JMHL/JS emitido por el Jefe de Supervisión de la Obra, respecto a la Ampliación de Plazo N°01, señalando lo siguiente:

“G. CONCLUSIONES

Es **PROCEDENTE OTORGAR** la ampliación de plazo parcial N° 01 por catorce (14) días calendario, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista y por cumplir con lo dispuesto en el Art. 198 **PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DE PLAZO**. (...)

- El Contratista sí ha cumplido con realizar el pedido de Ampliación dentro de los plazos estipulados de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Fecha de invocación como inicio de Causal por parte del Contratista: Asiento N°112 del 24/11/2022 de la Residencia, fecha de inicio de causal en el cual se inicia la afectación a la partida **02.04.05 EJECUCION DE PERFORACIÓN E INSTALACIÓN DE ANCLAJES POST-TENSADOS TEMPORALES DE MURO PANTALLA**.
- Fecha de invocación como fin de Causal por parte del Contratista: **Asiento N°136 del 08.12.2022** de la Residencia, fecha en la cual la contratista realiza dicha anotación en cuaderno de obra.
- Fecha de solicitud de Ampliación de Plazo N°01: **Asiento N° 146 del 16.12.2022** de la supervisión, en la que la supervisión recibe la Carta N° **086-2022-VCSA** por 20 días calendario, firmada por el Representante Legal del Contratista.
- De acuerdo con lo cuantificado por esta Supervisión **OPINA QUE ES PROCEDENTE OTORGAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR SOLO (CATORCE) 14 DIAS CALENDARIO**, por reunir las condiciones en el Contrato y Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

De lo expuesto en los antecedentes y en el análisis, y de conformidad con los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se concluye que es viable la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por sólo **Catorce (14)** días calendario a favor de la empresa contratista **VASMER CONSTRUCCIONES, ACABADOS, DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**, que viene ejecutando el Saldo de Obra “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2112478.”



Que, mediante Informe N°000001-2023-GRC/BAS-OCV del 10 de enero de 2023, la Coordinadora de Obra, de la Oficina de Construcción y vialidad, señala entre otros que:

“V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

*Del análisis y fundamentos expuestos, el suscrito recomienda **DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N°01 PARA EL PROYECTO SALDO DE OBRA: “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2112478, POR EL PLAZO DE CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO**, a causa de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista en cumplimiento del Art. 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley No. 30225, concordante con los Art. 197 y 198° de su Reglamento, quedando diferido el plazo contractual de obra al 09 de octubre de 2022.*

Que el art. 198.2 del RLCE, sobre Procedimiento de ampliación de plazo, establece; “La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe (informe de la supervisión) o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. Estando a la normativa indicada, LA ENTIDAD deberá notificar su pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo hasta la fecha máxima 18/01/2022, en esa línea, se recomienda la atención del presente con la premura del caso en aras de cumplir oportunamente con el procedimiento contractual precitado y prevenir posible perjuicio a la entidad. El presente documento, es presentado de manera directa a la abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad Marie Antoinette Luciana Castillo Lara, para efectos de análisis, pronunciamiento y gestiones subsiguientes, siendo que a la fecha no se cuenta con designación de los funcionarios responsables de la Oficina de Construcción y vialidad y Gerencia Regional de Infraestructura, área usuaria responsable de la ejecución de la obra, para la emisión directa conforme corresponde, motivo por el cual traslado el presente para los efectos que la entidad considere pertinente. (...)”

Que, mediante Informe N°000004-2023-GRC/MCL-OCV del 12 de enero de 2023, la abogada de la Oficina de Construcción y vialidad, señala entre otros que:

“IV. CONCLUSIONES:

De lo expuesto líneas anteriores, es pertinente concluir que resulta procedente continuar con los trámites administrativos ante la Gerencia de Administración para la emisión del acto resolutivo que aprueba la Ampliación de Plazo Parcial de Obra N° 01 para el Saldo de Obra “Construcción y Equipamiento del Centro de Salud José Olaya-Callao, con código único de Inversión N° 2112478”, dejando constancia que se encuentra sustentado en la emisión de los Informes Técnicos N° 000001-2023-GRC/BAS-OCV de la Coordinadora de la Obra y el Informe del Residente de la Obra de la empresa VASMER CADS S.A., quienes sustentaron la procedencia técnica de la solicitud, asimismo se ha procedido a verificar el cumplimiento del marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 34.9 y del Reglamento de la Ley artículo 198, lo cual sustenta el presente informe legal. (...)”

Que, mediante Memorando N° 000012-2023-GRC/GRI del 12 de enero de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación presentada por el Contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**, y comunica la procedencia de Ampliación de Plazo Parcial N°01 por Catorce (14) días calendario, basado en el análisis efectuado por la Coordinadora de Obra y la abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:



El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

“198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”.

“198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguir el Contratista para solicitar la Ampliación de Plazo, así como para la evaluación técnica por parte del Supervisor de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud al pronunciamiento y a las razones técnicas detalladas en el informe de la Coordinadora de Obra y de la abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; por lo que, consideran **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Parcial N°01, por un plazo de Catorce (14) días calendario solicitado por el Contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°296 de fecha 26 de octubre de 2022; y contando con la visación y conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo parcial N°01, por el plazo de Catorce (14) días calendario, solicitado por el contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**, respecto del Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N2112478**; y, como nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra el día 15 de octubre de 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N° 000001-2023-GRC/BAS-OCV de la Coordinadora de Obra, el Informe N° 000004-2023-GRC/MCL-OCV de la abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Memorando N° 000012-2023-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al contratista **VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.**, a la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao y las áreas que correspondan, dentro del plazo establecido por Ley.

ARTICULO CUARTO.- Remítase el Expediente Original en físico a la Oficina de Logística, para la elaboración de la Adenda y custodia de los actuados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE